



BASES LEGALES DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS ACADEMIA DE CINE" 2025-2026

1) Objeto del Programa

La Fundación Academia de Cine (en adelante, la "**Fundación**") convoca un proceso de selección por el que se concederán hasta veinte (20) residencias (en adelante, las "**Residencias**", la "**Residencia**" y/o el **Programa**, indistintamente) para dotar a cineastas emergentes o profesionales (solo personas físicas), ya sean guionistas o guionistas-directores, nacionales o extranjeros, de los medios y apoyos necesarios para el desarrollo de nuevos proyectos cinematográficos o audiovisuales relacionados con la ciudad de Madrid, en cualquiera de estas formas:

- I. Proyectos para rodar en la ciudad de Madrid
- II. Proyectos cuya acción transcurra en la ciudad de Madrid
- III. Proyectos en los que elementos distintivos de la ciudad formen parte de la trama argumental y/o el título del mismo
- IV. En determinados casos, proyectos que, no cumpliendo ninguno de los anteriores requisitos, sean proyectos excepcionales que gocen de unos valores y una singularidad especial a destacar por la comisión seleccionadora.

Los proyectos seleccionados (en adelante, el "**Proyecto**" o los "**Proyectos**") podrán ser en formato de largometraje o serie, y de cualquier género (ficción, documental, animación...), y los beneficiarios (en adelante, los "**Residentes**") podrán tener nacionalidad española o extranjera.

El Programa se desarrollará en las instalaciones de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España (en adelante, la "**Academia**") y/o en aquellos lugares que se designen por la Fundación.

2) ¿A quién va dirigido el Programa?

El Programa se dirige a cineastas emergentes o profesionales (personas físicas), mayores de edad en el momento en el que se presenta la solicitud, de cualquier nacionalidad, ya sean guionistas o guionistas-directores, nacionales o extranjeros, que presenten iniciativas centradas en el desarrollo de proyectos de ficción y no-ficción, en formato de largometraje o serie y de cualquier género (ficción, documental, animación, etc.).

Los Residentes serán elegidos, en la forma y plazos que más adelante se indicarán, por un comité de preselección y una comisión de selección, órganos compuestos por

profesionales audiovisuales de distintos ámbitos, que garantizarán el cumplimiento de las presentes bases legales y la idoneidad de los Proyectos.

Se seleccionarán un mínimo de siete (7) Proyectos de personas residentes y empadronadas en la ciudad de Madrid, hasta un máximo de cinco (5) Proyectos de entre los descritos en el epígrafe (IV) del apartado 1) anterior (proyectos que, no cumpliendo los anteriores requisitos – I, II, III –, sean excepcionales y gocen de unos valores y una singularidad especial a destacar por la comisión seleccionadora) y, al menos, dos (2) Proyectos estarán desarrollados por académicos de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

La selección de Residentes tenderá a la plena paridad entre hombres y mujeres, debiendo la selección final de Residentes contar con una presencia de cada uno de los sexos no inferior al 40%.

3) Duración de las Residencias

Las Residencias tendrán una duración de nueve (9) meses.

El periodo de disfrute de las mismas comenzará el 1 de octubre de 2025 y finalizará el 30 de junio de 2026. La Fundación comunicará a los Residentes cualquier modificación relativa a estas fechas previsiblemente antes del día 31 agosto de 2025.

4) Proceso de selección de Residentes

El proceso de selección de Residentes se articula en las siguientes fases:

1. Convocatoria y presentación de solicitudes

La Fundación publicará la convocatoria y las presentes bases legales del Programa el día 12 de marzo **de 2025**. El **18 de marzo de 2025 a las 10:00 hora peninsular española** comenzará el periodo de presentación de solicitudes, que permanecerá abierto hasta el día **2 de abril de 2025** a las 13:59 hora peninsular española.

Se establecerá un período de subsanación de errores y/u omisiones en las solicitudes de un máximo de dos (2) semanas desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. No obstante lo anterior, la posibilidad de subsanación se abrirá una vez revisada la solicitud por parte de la coordinación del Programa y permanecerá abierta veinticuatro (24) horas desde que se comunique la incidencia.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, todas aquellas personas que deseen proponer sus Proyectos y, por tanto, aspirar a una Residencia, deberán rellenar el formulario online y presentar la siguiente **documentación** de acuerdo con lo establecido en la plataforma de inscripción y respetando en todo caso los límites de tamaño que ahí se establezcan:

- Certificado de empadronamiento vigente en la ciudad de Madrid -únicamente si se está empadronado en la Ciudad de Madrid-.

- Memoria detallada del Proyecto y su relación con la ciudad de Madrid, desarrollando en uno de sus apartados los resultados esperados en la Residencia. Esta memoria tiene que tener una extensión de entre de 10 a 20 páginas y contener los siguientes apartados:
 - Índice de contenidos.
 - Sinopsis de una (1) página.
 - Tratamiento de guion con una extensión de entre seis (6) y diez (10) páginas.
 - Carta de motivación personal e intenciones del Proyecto con respecto al programa de "Residencias Academia de Cine" de un mínimo dos (2) páginas, siendo obligatorio incluir en este documento la vinculación con la ciudad de Madrid, si la hubiera.
 - Biofilmografía del autor o la autora.

*Habrá un apartado en la plataforma de inscripción para adjuntar documentación extra – referencias visuales, gráfica, casting, etc.- en el caso de ser necesario. Esa documentación no será de obligatoria consulta ni valoración por parte del comité de selección. Tendrá un peso máximo marcado por la plataforma de inscripción y se aceptarán documentos en PDF y jpg. En el caso de querer adjuntar vídeos o músicas, se deberá incluir un documento en formato PDF con los enlaces a dichos documentos, no aceptándose links de Wetransfer o programas y/o plataformas de carácter similar.

- Declaración jurada (se aceptará en la plataforma una vez finalizado el proceso de subida de documentos) por la que se aceptan, entre otros, los siguientes compromisos:
 - Compromiso de asistencia diaria a los espacios de la Academia en los que tengan lugar las Residencias en los horarios asignados por la Fundación.
 - Compromiso de participación en las actividades programadas por la Fundación y/o la Academia dentro del Programa, así como, si se precisa, en aquellas organizadas por el Ayuntamiento de Madrid.
 - Compromiso de presentación de los Proyectos (*work in progress*) en las fases marcadas.
 - Compromiso de incorporar en los trabajos finalmente desarrollados la imagen oficial del Programa, en la que se especifique que el Proyecto se desarrolló en el marco del "Programa de Residencias Academia de Cine", que cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid".
 - Compromiso de participación en conferencias o actividades promovidas por la Fundación, la Academia y por el Ayuntamiento de Madrid.
 - Compromiso de, a trabajo realizado, incluir en los créditos iniciales cartela única o compartida con otros laboratorios con el logotipo oficial del Programa, en la que se detalle que ese trabajo se desarrolló gracias al "Programa de Residencias de la Academia de Cine", que cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid.
 - Compromiso de cumplimiento de las medidas de seguridad y salud adoptadas por la Fundación y/o la Academia, así como la normativa sanitaria vigente que pudiera resultar de aplicación.

- Información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de la Fundación.
- Declaración jurada de titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los Proyectos presentados (se aceptará en la plataforma una vez finalizado el proceso de subida de documentos). La Fundación, de estimarlo oportuno, podrá requerir para su acreditación el correspondiente contrato de cesión de derechos, el certificado de la Inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y/o cualquier otra documentación que estime oportuna.

La información y documentación proporcionada por las personas solicitantes debe ser verdadera, exacta y completa, siendo estas las únicas responsables respecto de la misma. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato y/o información que se incorpore a una declaración responsable y/o a una comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el proceso de selección, dando lugar a la desestimación de la solicitud o, en su caso, a la revocación de la Residencia, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La documentación se presentará en castellano. El Proyecto podrá realizarse en cualquier idioma.

Las actividades del Programa se desarrollarán en castellano y, en caso de ser necesario, se habilitará traducción al castellano y a lengua de signos.

Asimismo, la Fundación podrá requerir a las personas solicitantes aclaraciones sobre aspectos de la solicitud, que no supongan en ningún caso reformulaciones de ésta.

Solo se admitirán solicitudes individuales y un máximo de una (1) solicitud por aspirante. Las personas que completen una solicitud en la plataforma de inscripciones del Programa "Residencias Academia de Cine" no podrán hacerlo en la plataforma del "Programa Rueda".

No obstante lo anterior, se abrirán un máximo de dos (2) plazas para Proyectos desarrollados por duplas de guionistas y/o guionistas-directores. En este caso, todos los recursos que ofrece el Programa (según se desprende del punto 6 de las presentes Bases), serán divididos al 50% entre las dos personas solicitantes. En el caso de presentarse como dupla, se comprobará que ninguna de las dos personas que la integran haya presentado otro proyecto a este Programa o al "Programa Rueda". Si se diera esta circunstancia, ambas solicitudes quedarán descalificadas sin opción a reclamación.

Asimismo, en el caso de duplas, para ser considerado Proyecto desarrollado por creadores empadronados en la ciudad de Madrid, ambas personas tendrán que estar empadronadas en la ciudad y presentar el certificado de empadronamiento válido correspondiente.

No se aceptarán solicitudes enviadas por correo electrónico ni solicitudes presentadas de forma presencial. Solo se aceptarán las solicitudes que se realicen a través de la plataforma habilitada por la Fundación a tal efecto y cuya documentación cumpla las condiciones señaladas en este apartado.

Tampoco se aceptarán solicitudes de trabajadores o Junta Directiva o Patronato de las entidades financiadoras del Programa.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones del presente apartado, o que no aporten la documentación requerida, serán rechazadas directamente. Podrá subsanarse la documentación presentada cuando el equipo de coordinación del Programa lo requiera, en casos de errores materiales y otros supuestos que lo justifiquen (a saber, documentos aportados que no se lean correctamente, imágenes o fotocopias de documentos de identidad ilegibles, etc.) o para cambios formales que se detecten. Si el documento de la memoria no tiene los apartados determinados en las presentes bases al presentar la solicitud, la solicitud podrá ser rechazada.

Las personas seleccionadas para el Programa deberán aportar Fotocopia del documento de identidad vigente: D.N.I (solo parte frontal), N.I.E o Pasaporte.

2. Concesión de las Residencias: Preselección y Selección de solicitudes y criterios de valoración

Comité de preselección: Una vez cerrado el plazo de presentación y de subsanación de solicitudes, se constituirá un comité de preselección constituido por las siguientes secciones:

1. Largometrajes de ficción
2. Series de Ficción
3. Largometrajes y series documentales
4. Largometrajes y series de animación

(en adelante, el "**Comité de Preselección**" o el "**Comité**", indistintamente)

El Comité, cuyo número de componentes variará en función del número de solicitudes recibidas, hará una preselección de los Proyectos en base a los criterios de valoración que se indican en el presente apartado 4.2.

El Comité de Preselección estará formado por profesionales de la industria audiovisual propuestos conjuntamente por la Fundación y el Ayuntamiento de Madrid. Se procurará la incorporación de personas vinculadas directamente con el Programa "Residencias Academia de Cine" en las ediciones anteriores. Este Comité seleccionará un máximo de doscientos cincuenta (250) Proyectos finales.

El Comité de Preselección, en su trabajo de evaluación de las solicitudes, se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

- Coherencia artística de la propuesta (50 pt sobre 100).
- Interés dentro de las artes cinematográficas y audiovisuales (20 pt sobre 100)
- Presentación de objetivos claros a desarrollar en el periodo para el que se solicita la Residencia y adecuación del Proyecto a los recursos y contexto en el que tiene lugar la Residencia (20 pt sobre 100)
- Biofilmografía de la(s) persona(s) solicitante(s) (5 pt sobre 100)

- Intercambio de recursos y retroalimentación con profesionales de la industria española, en general, y de la ciudad de Madrid, en particular (5 pt sobre 100).

Se garantizará que los proyectos preseleccionados por el Comité de Preselección sean baremados individualmente (o por duplas, según el caso) otorgándose las puntuaciones base mediante obtención de medias aritméticas entre las diferentes puntuaciones otorgadas por cada evaluador/a, -puntuaciones que constarán en la documentación de evaluación del conjunto de Proyectos presentados- sin perjuicio de la facultad de la comisión de selección (en adelante, la "**Comisión de Selección**" o la "**Comisión**", indistintamente), como órgano decisorio, y de acuerdo a los criterios de valoración y de resultado establecidos en las presentes bases, de reevaluar y formular la propuesta definitiva de selección.

La puntuación mínima que habría de obtener un Proyecto para que sea preseleccionado y pase a la siguiente fase selectiva será de sesenta (60) puntos. De entre los Proyectos que obtengan una puntuación mayor a sesenta (60) puntos, cada miembro del Comité de Preselección, podrá seleccionar hasta un máximo de doce (12) Proyectos que pasarán a la siguiente fase. La segunda fase estará conformada por hasta doscientos cincuenta (250) proyectos. Se dejará constancia documental del referido proceso.

Comisión de Selección: Una vez finalizada la preselección, se constituirá la Comisión de Selección, que estará compuesta por profesionales de reconocido prestigio de la industria cinematográfica y/o que estén vinculados/as al sector audiovisual: tres (3) designados/as por la Fundación y tres (3) designados/as por el Ayuntamiento de Madrid, además de una (1) persona de las que ejerza la Presidencia o Vicepresidencia de la Fundación, que contará con voto de calidad en caso de empate.

La Comisión será la encargada de seleccionar veinte (20) Proyectos para participar en el Programa y siete (7) proyectos suplentes, pudiendo declarar desierta, en todo o en parte, la convocatoria en caso de considerar la Comisión que las solicitudes no reúnen los méritos suficientes.

La Comisión se reunirá, previsiblemente, antes del 20 de agosto de 2025 y aplicará los criterios anteriormente definidos a la hora de valorar las solicitudes y seleccionar los Proyectos para el Programa, aplicando, asimismo, los siguientes criterios de resultado:

- a) Tratándose de un programa de apoyo a *proyectos cinematográficos o audiovisuales relacionados con la ciudad de Madrid*, de los veinte (20) Proyectos seleccionados, solo un máximo de cinco (5) podrán ser Proyectos sin presencia directa de la ciudad de Madrid en los mismos, en base a su excepcionalidad, valores y singularidad especial, acreditada por la Comisión de Selección. En consecuencia, al menos quince (15) Proyectos seleccionados tendrán presencia directa de la ciudad Madrid en los términos del Artículo 1. De las presentes bases, "Objetivo del Programa", apartados I, II y III.

- b) Al menos siete (7) Proyectos estarán desarrollados por personas empadronadas en la ciudad de Madrid (presentando padrón acreditativo).

Al menos dos (2) Proyectos estarán desarrollados por miembros de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

A este respecto, las personas solicitantes tendrán que ser miembros de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España en el momento de presentar la solicitud.

- c) La selección de Residentes tenderá a la plena paridad entre hombres y mujeres, debiendo la selección final de Residentes contar con una presencia de cada uno de los sexos no inferior al 40%.
- d) Asimismo, se tenderá al equilibrio entre los perfiles de los Residentes (emergentes y profesionales), procurando que haya representación de creadores nóveles en la selección final.

De los veinte (20) Proyectos seleccionados, mínimo dieciocho (18) estarán desarrollados por personas individuales (creadores individuales o en representación de dos o más creadores, presentando en este segundo caso la carta de cesión de derechos de coautor o coautores relativa al Programa) y máximo dos (2) podrán estar desarrollados por duplas de guionistas y/o guionistas-directores, atendiendo a los requisitos marcados en las presentes Bases (apartados 1 y 6).

Las personas que integren el Comité y la Comisión estarán obligadas a respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad del proceso selectivo y a cumplir el deber de sigilo profesional, que comprenderá, en todo caso, la prohibición de dar información a cualquier persona, entidad u organización sobre las diferentes cuestiones que se debatan en su seno, puntuaciones obtenidas, así como del resultado del proceso selectivo con anterioridad a su comunicación oficial.

No podrán formar parte como integrantes del Comité de Preselección ni de la Comisión de Selección personas en las que concurra alguna de las circunstancias seguidamente detalladas o, en caso de ser parte integrante, deberán abstenerse de evaluar el Proyecto de la persona solicitante respecto de la cual concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas que tengan interés personal, directo o profesional en relación a cualquiera de los Proyectos o personas solicitantes.
- Personas que tengan un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable o de parentesco de consanguinidad, dentro del cuarto grado, o de afinidad, dentro del segundo, con cualquiera de las personas solicitantes.
- Personas que tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- Personas que tengan una relación comercial o profesional con personas solicitantes o les hayan prestado en los dos (2) últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Estas circunstancias operarán, asimismo, como criterios de abstención y exclusión sobrevenida en el desarrollo de los trabajos de dichos órganos selectivos. Dicha abstención y/o exclusión podrá operar únicamente en relación con la evaluación del Proyecto y/o de la persona solicitante respecto de la cual concurra la causa de incompatibilidad de que se trate.

A lo largo de agosto de 2025 se comunicará a las personas solicitantes el resultado de la selección, quienes deberán aceptar de forma expresa y por escrito la Residencia antes del acto público de presentación de seleccionados de Residencias que, previsiblemente, se realizará antes del 15 de septiembre de 2025 en la sede de la Academia de Cine. La identidad de las personas ganadoras serán publicadas, tras este acto de presentación, en el sitio web oficial de la Fundación con el nombre del Proyecto. Concretamente, se publicará un listado con los veinte (20) Proyectos seleccionados y un listado con los siguientes siete (7) Proyectos mejor valorados. A estos siete (7) Proyectos mejor valorados se les habrá asignado un orden de valoración y entrada por parte del de la Comisión de Selección para que, en el caso de que uno de los veinte (20) Proyectos seleccionados rechace la Residencia, o su desarrollo resulte inviable, entren en ese orden. Se informará de la forma de aceptar la Residencia en el momento oportuno.

En caso de que una persona solicitante no haya aceptado la Residencia en el plazo indicado, se ofrecerá la plaza a la siguiente persona con el Proyecto mejor valorado, quien deberá aceptar la misma dentro de los cinco (5) días naturales siguientes. De lo contrario, se ofrecerá a la siguiente persona con el Proyecto mejor valorado, y así sucesivamente. La Fundación podrá reducir el plazo de aceptación de las Residencias para los suplentes, si fuera necesario para el buen fin del Programa, en cuyo caso informará debidamente del nuevo plazo.

Una vez hecha pública la resolución de las Residencias 2025-2026, la Fundación se compromete a informar, a petición de las personas solicitantes que no han obtenido la Residencia, de la fase de calificación en la que quedó el Proyecto y la puntuación media obtenida en la primera fase; no se ofrecerá el desglose de dicha puntuación. Esta información estará disponible hasta cuatro meses después de la notificación a los solicitantes del resultado.

5) Desarrollo de los Proyectos y presentación

Para el desarrollo de los Proyectos, los veinte (20) Residentes tendrán la obligación de acudir a la sede de la Fundación sita en Madrid (28010), calle Zurbano, 3, durante un mínimo de veinticinco (25) horas semanales, de lunes a viernes (5 horas al día), en el horario que acuerden con los coordinadores del Programa, pero siempre dentro del horario de la Fundación (9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves, viernes de 9:00 a 15:00 horas). En todo caso, la Fundación podrá, cuando así fuera necesario o

recomendable a su juicio, reorganizar de manera telemática, total o parcialmente, el Programa y la obligación de asistencia de los Residentes.

El equipo de coordinación del Programa, oído el Ayuntamiento de Madrid, podrá revocar la plaza del Residente en el caso de que falte presencialmente un 20% de los días. En ningún caso, la falta de asistencia puede superar dos (2) semanas seguidas. Los Residentes tienen la obligatoriedad de asistir a todas las actividades programadas por la coordinación del Programa (encuentros, laboratorios, masterclass, etc.), constituyendo la falta a un 25% de estas actividades un motivo de revocación de la plaza por parte de la coordinación del Programa.

Asimismo, los Residentes deberán participar en aquellas actividades organizadas por la Fundación, la Academia y/o el Ayuntamiento de Madrid, con el objetivo de promocionar y/o dar a conocer, de forma directa y/o indirecta, tanto el Programa como los Proyectos.

Al término de su proceso de trabajo, y en las fechas que se comuniquen, los Residentes mostrarán el resultado de su proceso creativo el día del Pitch, y entregarán a la coordinación del Programa el resultado de su trabajo en formato de guion, tratamiento de largometraje o episodio piloto, según el Proyecto presentado.

Los Residentes deberán atender los compromisos con los medios de comunicación derivados del plan de comunicación del Programa, que les serán comunicados con la debida antelación.

6) Recursos que ofrece el Programa de Residencias

El Programa ofrecerá a los Residentes seleccionados:

1. Una aportación económica de carácter mensual de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €) durante un total de nueve (9) meses, recibiendo los Residentes dicho importe mensual en la cuenta bancaria que hayan designado a tal efecto. Dicha cantidad es considerada bruta, por lo que se verá ajustada por los impuestos y por las retenciones que en su caso establezca la legislación vigente aplicable. En el caso de las duplas de guionistas, la cantidad se dividirá al 50% y a la cantidad resultante de SETECIENTOS (700,00 €) brutos también se le aplicarán los impuestos y retenciones correspondientes. El ingreso de estas cantidades únicamente podrá realizarse en cuentas bancarias españolas cuyo titular sea la persona beneficiaria.
2. La Fundación correrá a cargo de los gastos de desplazamiento de los Residentes que tengan su residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de SETECIENTOS EUROS (700 €) por Residente que tenga su residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid, pero en territorio español, y hasta un máximo de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €) por Residente que tenga su residencia habitual fuera del territorio español. La Fundación valorará caso por caso la situación de cada Residente y gestionará y contratará directamente el desplazamiento de los Residentes según proceda. A aquellas personas solicitantes que hayan presentado el certificado de empadronamiento en la ciudad de Madrid o a aquellas personas

- que hayan incluido en la solicitud una dirección que pertenezca a la Comunidad de Madrid, no se les pagarán los precitados gastos de desplazamiento, aunque en el momento de inicio de la Residencia estén viviendo fuera de la Comunidad de Madrid.
3. Apoyo económico al alquiler de hasta QUINIENTOS EUROS BRUTOS (500 €) mensuales durante los nueve (9) meses que dura el Programa para personas que residan habitualmente fuera de la Comunidad de Madrid y se trasladen a la ciudad de Madrid para participar en el Programa, previa acreditación de esta circunstancia mediante aporte del contrato de alquiler. La Fundación valorará caso por caso la situación de cada Residente que solicite este apoyo económico.
 4. Programa de asesoría de mentores: cineastas de reconocido prestigio podrán asesorar a los Residentes durante todo el periodo de duración de la Residencia. Para ello, los Residentes se podrán reunir con sus mentores cuando lo necesiten previa aprobación por parte del equipo de coordinación, en la forma que de mutuo acuerdo establezcan, pudiendo tener carácter presencial y/o telemático.
 5. Atención continuada por parte del equipo de coordinación del Programa.
 6. Espacio físico de trabajo en la sede de la Fundación.
 7. Inmersión y participación en las actividades de Fundación y/o la Academia, destinadas a enriquecer la experiencia de los Residentes (clases magistrales con figuras destacadas del cine español, coloquios con cineastas españoles o extranjeros).
 8. Encuentro permanente con la industria cinematográfica y los cineastas residentes en la ciudad de Madrid.
 9. Implicación en los programas de asesoramiento a los Proyectos seleccionados, a través del Área de Economía, Innovación y Empleo, la Madrid Film Office, Cineteca y restantes unidades del Ayuntamiento de Madrid vinculadas con la gestión económica, cultural y del cine en la ciudad.
 10. Inmersión en las actividades del consistorio madrileño, vinculadas con el sector audiovisual, a través de la Madrid Film Office, Cineteca y otras unidades del Ayuntamiento de Madrid.
 11. Pitching de los Proyectos ante representantes de la industria: Los Residentes tendrán la oportunidad de presentarlos ante importantes representantes de la industria cinematográfica.
 12. Presentación de los Proyectos, una vez finalizados, ante la prensa y, en la medida de lo posible, en festivales de la mano del Ayuntamiento de Madrid y Madrid Film Office.

Es importante tener en cuenta que, en el caso de haber sido seleccionado un Proyecto con varios autores (coautores que tendrán que ceder los derechos mediante una declaración jurada para lo relativo al Programa de Residencias), todos los beneficios y obligaciones estarán referidos a las personas físicas seleccionadas, es decir, los coautores - salvo aquellos que se hayan comprometido como dupla- no recibirán ninguno de estos beneficios. No obstante lo anterior, los coautores podrán asistir a las mentorías y a las formaciones siempre que sea posible por aforo, pero el Residente (persona física) seleccionado será el que representará al Proyecto en las actividades pertinentes y comunicaciones (Pitch final, podcasts, fichas de la web...).

En el caso de haber sido seleccionado como dupla, todos los recursos serán compartidos por ambas personas y, en su caso, divididos al 50% tal y como se establece en las presentes Bases. Ambas personas aparecerán en las comunicaciones, realizarán conjuntamente el Pitch, etc., debiendo cumplir las dos personas con las obligaciones marcadas en el siguiente punto.

7) Obligaciones de los Residentes

Los Residentes se comprometen a lo siguiente:

1. Desarrollar sus Proyectos en los plazos previstos en el calendario de trabajo presentado en sus respectivas solicitudes, y a entregar, por lo menos, una (1) primera versión del guion terminada al finalizar la Residencia (el día del Pitch final), así como el correspondiente cuestionario de evaluación del Programa cumplimentado.
2. Poner a disposición de la Fundación cualquier documentación que les sea requerida relativa a su formación y/o trayectoria y que se precise para acreditar cualesquiera méritos o circunstancias declarados en la solicitud de participación.
3. Presentar los resultados del proceso creativo, una vez finalizada la Residencia.
4. Participar de forma activa en actividades paralelas a la Residencia donde se interactúe con otros creadores o con el público, en un formato distinto al de la presentación del resultado de su proceso creativo.
5. Hacer buen uso de las instalaciones y destinar las salas que se les asignen exclusivamente como espacios de trabajo.
6. Mencionar, y/o trasladar a los terceros pertinentes la obligación de mencionar, en la difusión y exhibición de las obras desarrolladas durante su Residencia, que éstas han sido realizadas en el marco del Programa, incluyendo el logotipo oficial del Programa, detallando que el Proyecto se desarrolló en el marco del Programa "Residencias de la Academia de Cine", que cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid. Así mismo, dicha leyenda deberá incluirse en cuanta documentación se genere del Proyecto durante el plazo de disfrute de la Residencia y, particularmente, en la obra audiovisual resultante.
7. Comunicar todo nuevo apoyo y/o participación en otras iniciativas profesionales que reciba el Proyecto durante su periodo en la Residencia.
8. Si, una vez finalizada la Residencia, el Proyecto se llegara a producir, los Residentes se comprometen a entregar a la Fundación y al Ayuntamiento de Madrid la información, además del material audiovisual y fotográfico de calidad requerido por ambas instituciones del proceso de producción (incluido el rodaje). El Residente conoce y acepta que, tanto la Fundación, la Academia, como el Ayuntamiento de Madrid y/o entidades vinculadas (Madrid Film Office), podrán usar los precitados materiales para la difusión del Programa sin ningún tipo de limitación.
9. El estricto cumplimiento de todas las medidas y protocolos de salud y seguridad adoptados por la Fundación que sean de aplicación en la sede de la Fundación y/o en los distintos espacios donde se desarrollen actividades presenciales relacionadas con el Programa, así como, en todo caso, de la normativa vigente en la ciudad de Madrid en cada momento.

Durante el periodo de la Residencia, y con carácter trimestral, la Fundación evaluará el aprovechamiento del Programa por los Residentes y se llevará a cabo una evaluación continua a lo largo de todo el periodo de duración de las Residencias por parte de los coordinadores del Programa, pudiéndose rescindir la Residencia si el rendimiento no es el exigido.

La Fundación, oído el Ayuntamiento de Madrid, podrá decidir la rescisión de la Residencia y que, por tanto, el Residente abandone el Programa, si (i) el rendimiento no es el exigido o el que razonablemente cabía esperar en atención a un Proyecto de estas características, o (ii) se acrediten incumplimientos de las obligaciones y/o garantías indicadas en estas Bases, especialmente en el presente apartado 7, así como en la carta de aceptación a firmar por los Residentes. En cualquiera de los casos anteriores, se podrá exigir el reembolso de la dotación económica percibida hasta el momento por el Residente de que se trate.

Asimismo, el Residente que abandone el Programa una vez iniciado éste por cualquier causa, incluidas las vinculadas a compromisos sobrevenidos de carácter profesional, deberá avisar de su renuncia, como mínimo, con sesenta (60) días a la fecha de baja pretendida, valorándose de manera individual para su aceptación la justificación y motivos por los que se produzca el abandono. En caso de no cumplirse el precitado plazo de preaviso, o en caso de no aceptarse por parte de la Fundación la justificación dada para el abandono, resultará de aplicación lo establecido en el párrafo siguiente.

En el supuesto anterior, y en cualquier caso cuando el abandono se produzca superado el plazo de seis (6) meses desde el inicio del Programa, lo que hace inviable la sustitución del Residente en atención a los objetivos formativos del Programa, se podrá requerir el reembolso de la dotación económica percibida por el Residente hasta su marcha, su baja a partir de tal fecha como destinatario de comunicaciones del Programa, así como su exclusión de las fichas y demás contenidos relativos al Residente en la página web.

En el caso de las duplas, se considera un único Proyecto por lo que todo lo anterior es aplicable en el caso de que una de las personas que integran la dupla tenga que abandonar el Programa, previo acuerdo con la coordinación y oído el Ayuntamiento de Madrid.

El Residente conoce y acepta que el Proyecto seleccionado no podrá cambiar de título/formato o cualquier otro cambio sustancial durante el período de la Residencia, salvo acuerdo expreso con la coordinación del Programa y oído el Ayuntamiento de Madrid.

8) Derechos de imagen

Los Residentes autorizan a la Fundación, la Academia y/o al Ayuntamiento de Madrid, así como a terceros autorizados por éstos, a la captación, fijación y/o reproducción de su imagen, voz, nombre y apellidos (y, en su caso, nombre artístico), su fotografía, retrato e imagen física, reproducida o generada por cualquier medio gráfico, técnico y/o artístico que la haga perceptible, su biografía, así como su expediente profesional y demás datos o elementos de identificación personal (en

adelante, todo lo anterior conjuntamente referido como la "**Imagen**"). La autorización para captar y utilizar la Imagen se otorga para fines de documentación y promoción del desarrollo del Proyecto y del Programa, por el máximo periodo de tiempo permitido por la Ley, en todo el mundo y a través de cualesquiera modalidades de explotación, soportes, formatos y/o medios de difusión. Se incluye expresamente en la autorización anterior la captación de la Imagen durante su participación en la Residencia y en actividades y eventos de todo tipo relacionados con la Residencia (tales como, a título enunciativo, sesiones fotográficas, presentaciones públicas, ruedas de prensa, asistencia a festivales, etc.).

9) Derechos de propiedad intelectual

Asimismo, los Residentes se comprometen a ceder a la Fundación y al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos vinculados, a título gratuito y de forma no exclusiva, el derecho de reproducir, distribuir, comunicar públicamente (incluida la modalidad de puesta a disposición) y transformar (limitada a la creación de materiales promocionales del Programa o de la actividad de la Fundación y del Ayuntamiento de Madrid) fragmentos del Proyecto, incluyendo el título del mismo, en todo el mundo, hasta su entrada en el dominio público y a través de cualesquiera modalidades, soportes, formatos y/o medios de difusión conocidos o por conocer (e. g. Internet, televisión, proyección en salas cinematográficas, prensa, etc.). En este sentido, los Residentes se obligan a firmar cuantos documentos sean necesarios para la máxima y plena efectividad de la cesión de derechos sobre el Proyecto aquí prevista.

En cuanto a las obras audiovisuales resultantes, los Residentes harán sus mayores esfuerzos para que los titulares de los derechos de las mismas autoricen a la Fundación, la Academia y/o al Ayuntamiento de Madrid, y sus organismos vinculados, a utilizar fragmentos de hasta dos (2) minutos de duración de dichas obras con la misma finalidad promocional y alcance que el establecido en el párrafo anterior para el Proyecto, así como para utilizar material gráfico o audiovisual que muestre el proceso de producción de dichas obras audiovisuales.

10) Protección de datos de carácter personal

a) Responsable del tratamiento: Fundación Academia de Cine con domicilio en Calle Zurbano, 3, 28010 Madrid. Contacto DPD: protecciondedatos@academiadecine.com.

b) Datos objeto de tratamiento: los incluidos en el formulario de presentación de solicitudes, sus documentos adjuntos, así como la información que se facilite a la Fundación durante el proceso de selección de proyectos.

c) Finalidad del tratamiento: gestión de la concesión de las Residencias y el correcto desarrollo de los Proyectos y del Programa.

d) Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

e) ¿Por cuánto tiempo se conservan los datos? Los datos de las solicitudes se conservarán durante todo el tiempo de duración del proceso de selección y/o de las Residencias, según proceda. Una vez transcurrido dicho periodo de tiempo, los datos podrán mantenerse bloqueados si así fuera necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Fundación.

f) Base jurídica del tratamiento: la base legal del tratamiento es la ejecución de un contrato, que se concreta en la aceptación de las bases legales del proyecto.

g) Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: Los datos solicitados son obligatorios, puesto que de lo contrario no podrá formalizar su solicitud

h) Destinatarios: Los Comités de preselección y de Selección de Proyectos, integrado por miembros del Ayuntamiento de Madrid, así como profesionales independientes y miembros de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

i) Transferencias internacionales de datos: La Fundación utiliza infraestructura virtual según un modelo de "computación en la nube" a través de Google y Amazon, ambos al amparo de las cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

j) Derechos: Cualquier persona vinculada al Programa de Residencias tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Fundación está tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado/a, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La Fundación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que la Fundación esté tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitar a la Fundación que esta comunique sus datos a otro responsable del tratamiento.

Para cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos, así como si tiene alguna incidencia o comunicación que desee trasladar a la Fundación relacionada con los tratamientos de datos llevados a cabo, puede también dirigirse a al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección protecciondedatos@academiadecine.com, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos. Para ejercer sus derechos debe remitirse una solicitud a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@academiadecine.com adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

11) Suspensión o cancelación del Programa. Modificación de las presentes Bases

La Fundación, oído el Ayuntamiento de Madrid, se reserva el derecho de suspender, aplazar o cancelar total o parcialmente el Programa, por causas de fuerza mayor o debidamente justificadas, sin que dicha suspensión, aplazamiento o cancelación implique responsabilidad alguna para la Fundación, comunicándolo tan pronto como resulte posible a las personas solicitantes y/o Residentes.

Asimismo, oído el Ayuntamiento de Madrid, la Fundación se reserva el derecho de modificar estas Bases, en su totalidad o en parte, por causas de fuerza mayor o cuando sea estrictamente necesario para el buen fin del Programa por causas debidamente motivadas. En caso de modificación de las presentes Bases, la Fundación informará de dicha circunstancia en los mismos medios en los que hayan difundido o publicado estas Bases.

12) Resolución de conflictos

Cualquier cuestión o controversia derivada del Programa deberá dirigirse por escrito a la Fundación con el objeto de que ambas partes puedan llegar a una resolución amistosa. En caso de no lograrse dicha resolución amistosa, las partes, con expresa renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital.